Seguro **Colectivo de Indemnización por Hospitalización**

Aún una visita corta al hospital podría generar un gran impacto en sus finanzas.

He aquí una manera de ayudar para que su visita sea un poco más asequible.

Aflac®

RESUMEN DE BENEFICIOS	ALTO	BAJO
BENEFICIO POR ADMISIÓN AL HOSPITAL por hospitalización (una vez por enfermedad o accidente cubierto por año calendario, por cada asegurado) Pagadero cuando el asegurado es admitido a un hospital y permanece ingresado como paciente interno. No pagaremos beneficios por hospitalizaciones en una unidad de observación, tratamiento en sala de emergencia ni por tratamiento ambulatorio. No pagaremos beneficios por la admisión de un hijo recién nacido luego de su nacimiento; sin embargo, pagaremos por la admisión a una Unidad de Cuidado Intensivo de un Hospital si, después de su nacimiento, es admitido como paciente interno como resultado de una lesión accidental cubierta o enfermedad cubierta (incluidos los defectos congénitos, anomalías de nacimiento y/o nacimiento prematuro).	$2,200	$1,200
HOSPITALIZACIÓN por día (máximo de 60 días por hospitalización, por cada enfermedad o accidente cubierto, para cada asegurado) Pagadero por cada día que el asegurado sea ingresado en un hospital como paciente interno.	$300	$200
BENEFICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS EN UN HOSPITAL por día (máximo de 30 días por hospitalización, por cada enfermedad o accidente cubierto, para cada asegurado) Pagadero por cada día que el asegurado esté ingresado en una Unidad de Cuidados Intensivos en un Hospital. Este beneficio es pagadero además del Beneficio por Hospitalización.	Día 1 $2,000 Día 2 al 30 $300	Día 1 $1,000 Día 2 al 30 $200
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS INTERMEDIOS por día (máximo de 10 días por hospitalización, por cada enfermedad o accidente cubierto, para cada asegurado) Pagadero por cada día que el asegurado esté ingresado en una Unidad de Cuidados Intensivos Intermedios. Este beneficio es pagadero además del Beneficio por Hospitalización.	$125	$75
Si se pagan los beneficios por hospitalización en un hospital y/o unidad de cuidados intensivos y/o unidad de cuidados intensivos intermedios y el asegurado es internado nuevamente dentro de 6 meses debido a la misma condición o a una relacionada, será considerada como que forma parte del mismo período de hospitalización.		
BENEFICIO POR PRUEBA PREVENTIVA (una vez por año calendario, por asegurado) Pagadero por exámenes preventivos realizados como resultado de cuidado preventivo, incluidos aquellos solicitados en conexión con los exámenes de rutina. Los residentes de Massachusetts no son elegibles para este beneficio.	$50	$50
BENEFICIO DE SUCESOR ASEGURADO Si la cobertura del cónyuge está vigente al momento del fallecimiento del empleado, el cónyuge superviviente podrá elegir continuar con la cobertura, incluyendo cualquier cobertura de los hijos dependientes vigente en dicho momento.		

BENEFICIOS POR TRATAMIENTO (los residentes de Massachusetts no son elegibles para estos beneficios.)	ALTO	BAJO
UNIDAD DE REHABILITACIÓN por día (máximo de 31 días por hospitalización, no más de 62 días en total por año calendario, por enfermedad o accidente cubierto, por cada asegurado) Pagadero si el asegurado es transferido a una unidad de rehabilitación luego de una hospitalización como paciente interno.	$250	$150

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Para recibir beneficios por lesiones accidentales debidas a un accidente cubierto, el asegurado debe ser admitido dentro de los seis meses a partir de la fecha del accidente cubierto.

No pagaremos por perdidas debido a:

- Guerra – participar de manera voluntaria en la guerra, en cualquier acto de guerra o conflictos militares, declarados o no, o participar de manera voluntaria o servir en la milicia, las fuerzas armadas o una unidad auxiliar a las mismas, o contrataciones con cualquier país o autoridad internacional. (Devolveremos la prima prorrateada por cualquier período no cubierto por el certificado, cuando el asegurado se encuentre en dicho servicio). Además, la guerra incluye la participación de manera voluntaria en una insurrección, disturbio, conmoción civil o estado civil de beligerancia. Guerra no incluye actos terroristas.
- Suicidio – cometer o intentar cometer suicidio, estando cuerdo o demente.
- Lesiones Autoinfligidas – lesionarse o intentar lesionarse intencionalmente.
- Carreras – estar a bordo o conducir cualquier vehículo motorizado en una carrera, espectáculo de acrobacia, o prueba de velocidad a capacidad profesional o semiprofesional.
- Ocupación Ilegal – participar de manera voluntaria, cometer o intentar cometer un delito grave, un acto o una actividad ilegal o trabajar de manera voluntaria, o estar involucrado en una ocupación o trabajo ilegal.
- Deportes – participar en algún deporte organizado a capacidad profesional o semiprofesional.
- Cuidado de Compañía – se refiere a la atención no médica que ayuda a las personas con los quehaceres básicos de la vida diaria, la preparación de dietas especiales y la autoadministración de medicamentos que no requieren la atención constante de personal médico.
- Tratamiento por sobrepeso, baipás gástrico o grapado, baipás intestinal y todos los procedimientos relacionados, incluso las complicaciones que puedan surgir.
- Servicios provistos por un miembro de la familia.
- Servicios relacionados con el cambio de sexo o género, esterilización, fecundación in vitro, vasectomía o reversión de una vasectomía o ligadura de trompas.
- Aborto por Elección – un aborto por cualquier motivo que no sea el de preservar la vida de la persona a la que se le realiza el aborto.
- Servicios o Tratamientos Dentales.
- Cirugía Estética, excepto cuando sea debido a:
  - Cirugía reconstructiva, cuando el servicio está relacionado a una cirugía o es posterior a la cirugía que resulta de una lesión accidental cubierta o de una enfermedad cubierta, o está relacionada a una enfermedad congénita o anomalía de un hijo dependiente con cobertura, o deriva de ella.
  - Defectos congénitos en recién nacidos.

TÉRMINOS QUE NECESITA CONOCER

Un hospital no es un hogar de ancianos; un centro de atención prolongada; un centro de enfermería especializada; una clínica de reposo; un asilo ni una residencia de ancianos; un centro de rehabilitación; un centro de tratamiento para alcohólicos o drogadictos; un centro de vida asistida; ni un centro que no cumpla con la definición de hospital, tal como se define en el certificado. Una unidad de cuidados intensivos en un hospital no es ninguna de las siguientes unidades de cuidados intermedios: una unidad de cuidados progresivos; una unidad de cuidados intensivos subagudos; una unidad de cuidados intermedios; una habitación privada monitoreada; una sala de recuperación quirúrgica; una unidad de observación; o cualquier instalación que no cumpla con la definición de unidad de cuidados intensivos en un hospital, tal como se define en el certificado.

BENEFICIOS POR TRATAMIENTOS

Una unidad de rehabilitación no es una unidad para el tratamiento de alcoholismo o adicción a drogas.

USTED PUEDE CONTINUAR SU COBERTURA

Su cobertura podría continuar bajo ciertas estipulaciones. Consulte el certificado para más detalles.

TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Su seguro puede que termine cuando termine el plan; a partir del día 31 después de la fecha de vencimiento de la prima, si la prima no ha sido pagada; o la fecha en que usted ya no pertenezca a una clase de empleo elegible. Si su cobertura termina, proporcionaremos los beneficios para reclamaciones válidas que surgieron mientras su cobertura estaba vigente. Consulte el certificado para más detalles.

AVISOS

Si esta cobertura reemplazará alguna póliza individual existente, tenga en cuenta que puede resultar beneficioso para usted, mantener su póliza individual de renovación garantizada.

Aviso al Consumidor: Las coberturas proporcionadas por Continental American Insurance Company (CAIC) representan solo beneficios suplementarios. No constituyen una cobertura integral de seguro médico ni cumplen con el requisito de cobertura esencial mínima según la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio. La cobertura de CAIC no pretende sustituir ni emitirse en reemplazo de la cobertura médica principal. Está diseñada para complementar un programa médico principal.

Si usted es residente de New Mexico, puede que no califique para esta cobertura. Por favor, comuníquese con su empleador para obtener más información.

aflacgroupinsurance.com | 1.800.433.3036

Continental American Insurance Company (CAIC), un orgulloso miembro de la familia de compañías de seguros Aflac, es una subsidiaria de propiedad absoluta de Aflac Incorporated que suscribe cobertura colectiva. CAIC no está autorizada para ofrecer sus servicios en New York, Guam, Puerto Rico ni en Virgin Islands.

Continental American Insurance Company • Columbia, South Carolina

El certificado al que pertenece este material de venta puede que esté escrito solamente en inglés; si la interpretación de este material varía, el certificado prevalece.

Lea su certificado detenidamente para conocer los términos y condiciones exactos. Le invitamos a solicitar una copia completa del certificado del plan a través de su empleador o comunicándose con nuestro Centro de Servicios al Cliente.

Este folleto está sujeto a los términos, las condiciones y limitaciones del Formulario de la Póliza C80100TX o C80100UTX.